

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2019-01079-00 Pertenencia de LUZ MARINA FONSECA FLOREZ contra LUIS ALFREDO HERNANDEZ CARDOZO, GENOVEVA HERNANDEZ CARDOZO DE CASTILLO, CONSOLACION HERNANDEZ CARDOZO, MARIA ENA HERNANDEZ CARDOZO DE CASTRO, MARIA HERNANDEZ CARDOZO, LUIS GERARDO HERNANDEZ CARDOZO, RAUL ANGEL HERNANDEZ CARDOZO y ANGEL ANTONIO HERNANDEZ CARDOZO en calidad de herederos determinados de GENOVEVA CARDOZO DE HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GENOVEVA CARDOZO DE HERNANDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de agosto de 2022 y de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de pertenencia de LUZ MARINA FONSECA FLOREZ contra LUIS ALFREDO HERNANDEZ CARDOZO, GENOVEVA HERNANDEZ CARDOZO DE CASTILLO, CONSOLACION HERNANDEZ CARDOZO, MARIA ENA HERNANDEZ CARDOZO DE CASTRO, MARIA HERNANDEZ CARDOZO, LUIS GERARDO HERNANDEZ CARDOZO, RAUL ANGEL HERNANDEZ CARDOZO y ANGEL ANTONIO HERNANDEZ CARDOZO en calidad de herederos determinados de GENOVEVA CARDOZO DE HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GENOVEVA CARDOZO DE HERNANDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS., por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere. Si existe embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado. Ofíciase a quienes corresponda.

TERCERO: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos del proceso físico que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.006 Hoy diecinueve (19) de
enero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42f7784be2be160d141dfbda048397eee6f823007fad9cebcc22c09a287fcdf**

Documento generado en 19/01/2023 08:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>